SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En ella Iguiera de testim.º de la proposición de que en su Pedimento Secondaxe = Y Por la fue entendido Comisionado de la proposición hecha Por el S.r D. Henrique Pelaxan Cacaulo de Orejuela Vecino de esta Comunidad asimismo del cabildo de la Real de Sen.º Juares abs. Veinta y quinze Dias y Seis Enero Corriente ay Ynanto de la Ley Enque Mando Notificar en Pedimento Sus Ley. Sino fuesse en los casos que por Leyes Y Pragmaticas de su Mag.d Se Prohiben Y al hacerlas Expedir = Acordo se Remita Su Ley. al Señor Alcalde Mayor Para que en Vista de ello Provea lo que sea Ley.

Y Por en este ayuntam.to Ha es Ley. la obligación de Marco Fran.co de las Cuevas Y Manuel Alvarez Vecinos de Ventosa en Razon de Pagar del producido de las Pelas que ay Para la Cerca del Pago del producido de las Pelas que ay de Ventosa y Pelar a en Regado este Pres.te año con hipoteca de la Casa Enque Vive Juan Quirrin Sean Libre de la Prava men = Y Bayrro Por la Mayor Parte de cada Vecino que Pueden este ayuntam.to de cuyos los Señores D. Lorenzo Garcia de Carvajal D. Mateo Mexia Polca = D. Fran.co Ruiz Fortier de Cuera que Firmo con No los ayre Firmar =

Fran.co de las Cuevas

Ante mi

Fran.co Perez

Lorenzo Garcia

Certifica que

Certifico Que soy Sexto Dias de Febrero Corriente Ano de los Años Aca la Cavildo Lorden Cauen lo señalado la campana del Relox Atraqueso Y Ha en los casos de Ayuntam.to la Hora de los Vecinos que la acostumbrada Para Se Hacer los cabildos Sauer con Corrido con Los Vecinos Ninguno Sepo lo el Señor Alcalde Mayor Y Mas los de Esta Seny.a Escriv.no en la ante Sala de Ha Casa Capitular Y aunque Sumido es Poco Mucho Lo no Sino Vecinos Que no. Por cuia Razon Ordenando Lo Que Se Pues Por diligencia Y que la dieren Testimonio de Que asi Consta